



cutting through complexity

Aportaciones de los empleados

Un enfoque práctico

Febrero de 2014

IN THE HEADLINES

Número 23

kpmg.es



“La modificación introducida permitirá a muchas empresas una exención a los complejos requerimientos de contabilidad, que de otra forma estarían obligados a cumplir”

Bernardo Ruecker, Socio responsable de Accounting Advisory Services de KPMG en España

Contabilidad más simple para más planes

Las modificaciones en la contabilidad de los planes de pensiones llevadas a cabo por el IASB el 21 de noviembre de 2013 proporcionarán una bien recibida exención de los requerimientos potencialmente onerosos, que muchas empresas aplicarían por primera vez en 2013.

Sin embargo, no todas las empresas se beneficiarán de este recurso práctico. Las modificaciones solo conciernen a los planes de prestaciones definidas¹ con aportaciones realizadas por empleados o por terceros que cumplen determinados criterios.

¿Cuál es el problema?

El problema que se aborda con este recurso práctico surgió cuando en 2011 se modificaron los requerimientos existentes para la contabilidad de pensiones.

Algunos planes de prestaciones definidas exigen aportaciones no solo de la empresa, sino también de los empleados o de terceros. Según el método anterior de contabilidad de los planes de pensiones, las aportaciones efectuadas por empleados o terceros que estaban vinculadas al servicio se solían deducir del coste de los servicios en el periodo en el que se recibían; no se incluían en el cálculo de la obligación por prestaciones definidas.

La NIC 19 Retribuciones a los empleados (2011), que está en vigor desde el 1 de enero de 2013, exige que la empresa:

- prevea las aportaciones futuras realizadas por los empleados o por terceros; y
- atribuya esas aportaciones a periodos de servicio como prestaciones negativas con arreglo a la fórmula de las prestaciones del plan o siguiendo el método lineal.

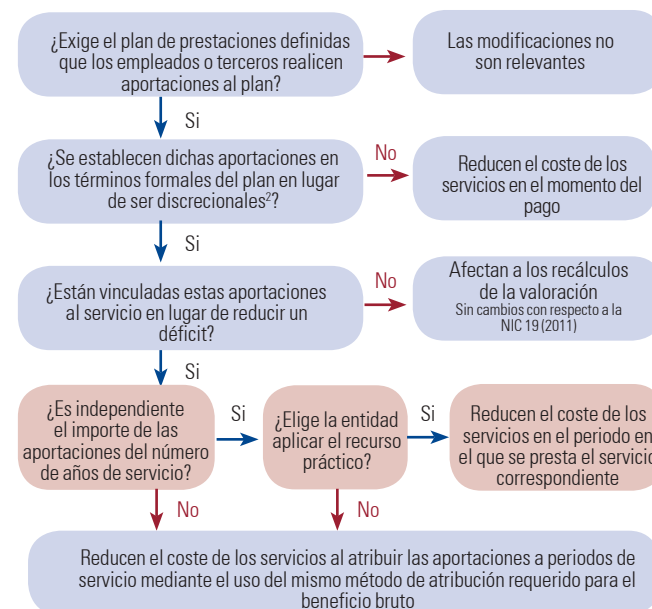
Como resultado de ello, dichas aportaciones se incluirían a la hora de calcular el coste de los servicios neto actual y la obligación por prestaciones definidas. Para muchas empresas, este habría sido un cambio significativo con respecto a la práctica anterior y podría haber exigido cálculos actuariales complejos.

¿Cómo funciona el recurso práctico?

Las modificaciones introducen una exención que reducirá la complejidad y la carga que supone contabilizar determinadas aportaciones realizadas por empleados o por terceros. Dichas aportaciones pueden optar al recurso práctico si:

- se establecen en los términos formales del plan;
- están vinculadas al servicio; y
- son independientes del número de años de servicio.

Cuando las aportaciones cumplen los requisitos para el recurso práctico, la empresa puede reconocerlas (pero no está obligada a hacerlo) como reducción del coste de servicio en el periodo en el que se presta el correspondiente servicio.



Algunos ejemplos de aportaciones independientes del número de años de servicio:

- aportaciones que suponen un porcentaje fijo del salario del empleado;
- una cantidad fija de aportaciones a lo largo del periodo de servicio; y
- aportaciones que dependen de la edad del empleado

Más claridad en la contabilidad para el resto de empresas

Las empresas que no pueden aplicar el recurso práctico (o deciden no hacerlo) se beneficiarán de las aclaraciones. En las modificaciones se aclara cómo deben incluirse las aportaciones vinculadas al servicio realizadas por empleados o por terceros en la determinación del coste de los servicios neto actual y de la obligación por prestaciones definidas. Se atribuyen a periodos de servicio mediante el mismo método de atribución que se requiere para el beneficio bruto, bien utilizando la fórmula de aportación del plan o el método lineal; en lugar de atribuir las aportaciones en función del beneficio neto.

¹ Planes de prestaciones definidas post-empleo o planes de otras prestaciones definidas a los empleados a largo plazo.

² o ¿ surgen las aportaciones de una obligación implícita que está por encima de los términos del plan?.

Fecha de vigencia y transición

Las propuestas se aplican con carácter retroactivo para los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de julio de 2014. Se permite su aplicación anticipada.

Contactos

Puede obtener más información a través de su contacto habitual en KPMG o de los siguientes profesionales:

Servicios de Asesoramiento Contable
KPMG en España
accountingadvisory@kpmg.es
Tfno: +34 91 456 38 91

María del Pilar Checa
Senior Manager de KPMG en España
Especialista en Pensiones y Retribuciones a los empleados
pcheca@kpmg.es
Tfno: +34 91 456 60 59

Este documento es una traducción del documento original en inglés elaborado por el International Standard Group de KPMG (perteneciente a KPMG IFRG Limited). En caso de diferencias prevalece la publicación original. El copyright de la publicación original es propiedad de KPMG IFRG Limited quien retiene todos los derechos sobre la misma.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.

© 2014 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada, es una entidad afiliada a KPMG Europe LLP y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.
KPMG, el logotipo de KPMG y "cutting through complexity" son marcas registradas o comerciales de KPMG International.